



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, en cumplimiento de los derechos a la participación, consulta y, en su caso, consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, con fundamento en los artículos 1o., 2o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 8, fracción VI, 10, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI); XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 4, 9, fracción VIII, 22, 23, 24, párrafos primero, segundo, fracción V, 26, 27 y demás aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; 66 fracción VII, 90, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 73 y demás aplicables del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo:

CONVOCA

a) A los sistemas de gobierno indígena, integrados por las autoridades tradicionales y, en particular, a sus gobernadores y gobernadoras.

b) A las autoridades o representantes ejidales y comunales pertenecientes a los pueblos indígenas.

c) A las organizaciones, instituciones y ciudadanía pertenecientes a los pueblos indígenas.

d) A las comunidades indígenas asentadas en el Estado de Chihuahua. Al proceso de participación y consulta previa, libre e informada, para obtener las opiniones, propuestas, planteamientos y, en su caso, el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas que radican en el Estado de Chihuahua, en relación a las siguientes medidas legislativas:

a) Iniciativa con carácter de Decreto número 166, propuesta para

reformular el Código Municipal, a efecto de establecer la existencia de representantes indígenas, con el cargo de Regidor en los Ayuntamientos.

b) Iniciativa con carácter de Decreto número 227, propuesta para reformar la Constitución Política del Estado, a efecto de crear de una Diputación por el principio de representación Indígena.

c) Iniciativa con carácter de Decreto número 130, propuesta para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de derecho a la participación y consulta de los pueblos indígenas.

d) Iniciativa con carácter de Decreto número 1622, propuesta para expedir la Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua.

BASES

1. De los acuerdos previos e información. En esta etapa se dialogará sobre su participación, la materia de consulta y las etapas que comprende el proceso.

2. De la calendarización. El proceso se desarrollará, tentativamente, durante el mes de marzo de 2020, conforme a la siguiente propuesta de sedes y calendario:

CALENDARIO DE CONSULTA

No	MUNICIPIO	SEDE	FECHA	PUEBLO INDIGENA	LUGAR
1	Batopilas-Guachochi	San Ignacio (Batopilas)	11-mar	Ralámuli	Plaza
2		Yoquivo (Batopilas)	12-mar	Ralámuli	Salón Ejidal
3		Munérachi	13-mar	Ralámuli	Domo Ejidal
4		Samachique	14-mar	Ralámuli	Salón Parroquial
5	Morelos-Batopilas	La Lajita de Palmira	11-mar	Ralámuli	Salón Comunitario
6		Morelos	12-mar	Ralámuli	Biblioteca
7		Polanco	13-mar	Ralámuli	Salón Ejidal
8		San José de Valenzuela	14-mar	Ralámuli	Comunidad
9	Chihuahua	Rayénari, Cuauhtemoc	14-mar	Ralámuli	Iglesia
10		Chihuahua	15-mar	Multicultural	Auditorio CEDH
11	Urique-Guazapares	Cerocahui	14-mar	Ralámuli	Salón Parroquial
12		Guapalayna	15-mar	Ralámuli	Escuela Primaria
13		Monterde	16-mar	Ralámuli	Salón Ejidal
14		San Rafael	17-mar	Ralámuli	CCPI INPI
15	Bocoyna	Creel	14-mar	Ralámuli	Salón Ejidal
16		Bocoyna	15-mar	Ralámuli	Calvario
17	Moris-Temósachic	El Gavilán de Moris	20-mar	Warijón	Escuela Primaria
18		Yepachi (Temósachic)	21-mar	O'oba	Salón Ejidal
19		Tosánachi (Temósachic)	22-mar	Ralámuli	Salón de Usos Múltiples

No	MUNICIPIO	SEDE	FECHA	PUEBLO INDIGENA	LUGAR
20	Parral	San Andrés	21-mar	Multicultural	Salón Comunitario
21	Meoqui	Meoqui	22-mar	Ralámuli	Teatro
22	Maguarichi	Maguarichi	21-mar	Ralámuli	Comunidad
23	Uruachi-Chinipas	San Juan (Uruachi)	20-mar	Warijón	Escuela Primaria
24		Loreto (Chinipas)	21-mar	Warijón	Casa de la Cultura
25		Gosogachi (Uruachi)	22-mar	Ralámuli	Salón Ejidal
26	Ciudad Juárez	Ciudad Juárez	25-mar	Multicultural	Parque Central (Oficinas COEPI)
27	Carichi	Arroyo del Agua	28-mar	Ralámuli	Escuela Primaria
28		San José Baqueachi	29-mar	Ralámuli	Comérachi
29	Guadalupe y Calvo- Balleza	Guadalupe y Calvo	26-mar	Odami y ralámuli	Salón Casa de Moneda
30		Baborigame	27-mar	Odami y ralámuli	Salón Ejidal
31		Laguna de Juanota	28-mar	Ralámuli	Comedor Comunitario
32	Guachochi-Balleza	Norogachi	27-mar	Ralámuli	Salón Marista
33		Guachochi	28-mar	Ralámuli	Salón Consejo Municipal
34		Baquiriachi	29-mar	Ralámuli	Salón Ejidal
35	Guerrero- Madera	Arisiachi	28-mar	Ralámuli	Salón Ejidal
36		Mesa Blanca	29-mar	O'oba	Escuela Primaria

La calendarización propuesta será flexible y podrá ser modificada por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o a petición de las comunidades a consultar.

3. De las reuniones deliberativas. Las comunidades dispondrán del tiempo que requieran para analizar la información proporcionada para tomar una decisión.

4. De las reuniones consultivas. De conformidad con las fechas y lugares señalados por las comunidades, el Congreso del Estado, en su carácter de Autoridad Responsable, recabará las ideas, propuestas y determinación tomada por aquellas.

5. Del seguimiento. El Congreso del Estado informará a las comunidades consultadas, los resultados de las propuestas obtenidas.

6. De los observadores. Se invita a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Oficina de la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general interesadas en el tema, a participar como observadores de este proceso, el cual se llevará a cabo conforme al calendario señalado.

7. De las propuestas. Las personas, instituciones y organizaciones que deseen formular alguna aportación, podrán hacerlo por escrito, que deberá entregarse en las instalaciones del Congreso del Estado, ubicadas en calle Libertad número 9, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua Chih., Código Postal 31000 o a través del Servicio Postal Mexicano, en ambos casos con atención al Secretario Técnico de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

También se podrán realizar en formato electrónico, a la siguiente dirección de correo electrónico: consultaindigena2020@congresochihuahua.gob.mx o a

través del micrositio <https://www.congresochihuahua.gob.mx/consultaindigena2020> localizable en la página web del Congreso del Estado.

En todos los casos se deberá indicar el nombre de la persona, institución u organización que formula la propuesta, así como los antecedentes y fundamentos jurídicos que sustenten las propuestas.

8. De los imprevistos. Lo no contemplado en la presente convocatoria y demás cuestiones emergentes, será resuelto por la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Congreso del Estado.

9. De la información complementaria. Para mayor información, comunicarse al teléfono (614) 412-3200 ext. 25137 y 25221.

10. Fuentes jurídicas consultables:

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- Código Municipal del Estado de Chihuahua.
- Recomendación 56/2012 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable, saneamiento y protección de la salud del pueblo wixárika en wirikuta.
- Recomendación General No. 27/2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua

DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO

Presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas